



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 30 de Julio de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Expediente N°432-2024, mediante el cual la servidora **ZULLY JANNETH MENDOZA BLAS**, solicita el reconocimiento de pago por concepto de vacaciones truncas por haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057– CAS en el Hospital Regional Docente de Trujillo;

CONSIDERANDO

Que, la servidora **ZULLY JANNETH MENDOZA BLAS**, Enfermera, Nivel 10, Nombrada, laboró en el Hospital Regional Docente de Trujillo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057– CAS, desde el 11 de abril de 2016 al 27 de diciembre del año 2023, según Contrato Administrativo de Servicios.

Que, el Numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. establece que; “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de **tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado**, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, mediante Ley N° 29849, publicada con fecha 06 de abril del 2012, se ha establecido la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y otorga derechos laborales, y entre otros dice en su Art. N° 6 inc. f; **a gozar vacaciones remuneradas por treinta días naturales.**

Que, en ese sentido en el Régimen CAS, el concepto del pago de la compensación vacacional consiste en la percepción que debe recibir un trabajador por el hecho de haber generado el derecho al goce físico y no haberlo gozado, y se produce al finalizar el vínculo laboral y es equivalente a 30 días de honorarios por cada periodo vacacional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el primer considerando, es procedente el reconocimiento de las vacaciones truncas, para lo cual se deberá tomar en cuenta las fechas de ingreso a laborar en el Hospital Regional Docente de Trujillo en condición de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 26842, Ley General de Salud; y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad y la Resolución Ministerial N° 701- 2,004- MINSA, de delegación de facultades sobre Acciones de Personal;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando la Liquidación N° 021-2024-GR-LL-GS-HRDT-ACAYP/OP, y con el Visto Bueno de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo.

SE RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de la servidora, **ZULLY JANNETH MENDOZA BLAS**, el pago por la suma equivalente a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 53/100 SOLES (S/.894.53)** correspondiente a compensación de 00 años, 08 meses y 17 días como vacaciones truncas, con deducción de las licencias a cuenta de vacaciones ya gozadas conforme se detalla en la liquidación respectiva, durante el periodo del 11 de abril de 2016 al 27 de diciembre de 2023, la misma que esta afecta a los descuentos de ley.

ARTICULO N° 2.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad económica de la Unidad Ejecutora N° 402, Pliego 451.

ARTICULO N° 3.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Área de Remuneraciones y Pensiones, Área de Control y Asistencia, Área de Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y a la servidora **ZULLY JANNETH MENDOZA BLAS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/masa

